

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 88/SECDCI/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Anexo****Número:**

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I. EE-2018-14643397-SSMPME**Anexo I****PROGRAMA****“Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad”****1.- CONSIDERACIONES GENERALES – OBJETO.**

El Programa “Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad”, en adelante el “PROGRAMA”, tiene como objetivo acercar líneas de crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Porteñas, en adelante “MiPyMEs” con modalidades preferenciales a las existentes en plaza, brindar asesoramiento técnico durante el proceso de otorgamiento de financiación a fin de favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral de la jurisdicción territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dándose preponderancia al Área Zona Sur, que consiste en el polígono delimitado mediante la Ley N° 470 (texto consolidado por Ley N° 5666) y promover la generación de empleo e incremento de su capacidad productiva, todo ello en el marco de las responsabilidades primarias que desarrolla la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, en adelante “EL ORGANIZADOR”.

A fin de la concreción de los objetivos perseguidos, se invitará a diversas entidades financieras públicas y privadas, así como sociedades de garantía recíproca, agentes de bolsa y/o cámaras empresarias, en adelante los “COLABORADORES”, a fin de colaborar mediante su acercamiento y propuesta de oportunidades de financiamiento para las MiPYMES que se inscriban en las convocatorias efectuadas en el marco del presente PROGRAMA.

2.-CONVOCATORIAS.

A fin de facilitar el acceso a las MiPYMES de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las líneas de crédito y oportunidades que surjan de la ejecución del PROGRAMA y las propuestas efectuadas por los COLABORADORES, el ORGANIZADOR realizará diferentes convocatorias. En dichas convocatorias, se establecerán los requisitos para la inscripción y los mecanismos de selección de las MiPYMES, así como los beneficios que recibirán las que resulten seleccionadas.

3.- RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 88/SECDCI/18 (continuación)

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “GCBA”, podrá, en cualquier momento y sin expresión de causa, suspender la vigencia del PROGRAMA, sin que esto origine ninguna responsabilidad para el GCBA.

Se deja constancia que la participación de las MiPYMES, así como la participación de los COLABORADORES en el PROGRAMA no implicarán ni podrán ser consideradas o entendidas en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, con el GCBA conservando cada una su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas. Cada una será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

FIN DEL ANEXO